

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 2 / Gaceta Municipal No. 14 / 11 de Agosto de 2020



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo

Confianza

2019-2021

**Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO

Administración Municipal 2019-2021

ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo (29/Julio/2020)	3	Acuerdo No. 61/16ª SE/2020 Aprobación del Acta Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo (10/Julio/2020).	Unanimidad	4
		4	Acuerdo No. 62/16ª SE/2020 Aprobación del Proyecto del Orden del Día.	Unanimidad	4
		5	Acuerdo No. 63/16ª SE/2020 Acuerdo por el que el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional y al Maestro Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal, gestione ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los Recursos Federales extraordinarios necesarios para llevar a cabo Obras de Infraestructura en beneficio del Municipio.	Mayoría	6
		6	Acuerdo No. 64/16ª SE/2020 Acuerdo por el que se establece el Calendario de Sesiones Ordinarias, para el Segundo Semestre del año 2020.	Unanimidad	11
		7	Acuerdo No. 65/16ª SE/2020 Acuerdo por el que se nombra al Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	14
		8	Acuerdo No. 66/16ª SE/2020 Acuerdo por el que se expide el Reglamento para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Unanimidad	17

I. **Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del 29 de julio de 2020**

Recinto Oficial “Salón del Pueblo”

Punto 4

Acuerdo No. 62/15ª SE/2020

Orden del Día

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y en su caso, declaración de quórum legal.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto del Orden del Día.
5. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración, discusión y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional y al Maestro Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal, gestionen ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los Recursos Federales Extraordinarios necesarios para llevar a cabo Obras de Infraestructura en beneficio del Municipio”**.

6. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración, discusión y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se expide el Calendario de Sesiones de Cabildo para el segundo semestre del año 2020”**.

7. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración, discusión y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra al Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México”**.

8. **Acuerdo No. 66/16ª SE/2020** El Maestro Rubén Maximiliano Alexander Rábago, somete a consideración, discusión y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se expide el Reglamento para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México”**.

9. Clausura.

5. “ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, AUTORIZA A LA ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y AL MAESTRO LEOPOLDO CORONA AGUILAR, TESORERO MUNICIPAL, GESTIONE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LOS RECURSOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO”.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 XXXIX y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional y al Maestro Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal, gestione ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los Recursos Federales extraordinarios necesarios para llevar a cabo Obras de Infraestructura en beneficio del Municipio”**; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mecanismo del gasto del Fondo Extraordinario de Infraestructura 2020 es financiar proyectos de inversión en materia de infraestructura y equipamiento municipal estableciendo como criterio que los apoyos no recuperables de este fondo serán para acciones de estudio, diseño, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento local; destinados a mantener e incrementar el capital físico y la capacidad productiva y económica de los Municipios, a través de la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, pública, mejoramiento y modernización de la infraestructura.

Los criterios del Fondo estarán regidos por las Leyes Federales de transparencia y control presupuestal, así como las demás disposiciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca a través de los criterios de asignación y control de gasto.

Las solicitudes de técnico, conformado apoyos deberán ser evaluadas por un Comité por las Unidades de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria, la Unidad de Inversiones, la Unidad de

Coordinación con Entidades Federativas y Municipios y las demás que determine la SHCP. Pudiéndose constituir un fideicomiso que administre y otorgue los recursos del fondo a los Municipios.

Las limitaciones del Fondo serán:

- Los recursos serán intransferibles a otros capítulos de gasto.
- Debe considerarse un recurso para gastos de administración no mayor al 3% del total del recurso.
- No se puede utilizar como “pari passu” de otro fondo federal, ni se permite la mezcla de recursos de otros fondos.
- Los proyectos no podrán ser cedidos, concesionados ni enajenados para su operación y mantenimiento.
- Los permisos Federales, Estatales y Municipales deben estar vigentes: no estar en trámite al momento de la solicitud.

Los proyectos de obras para ejercer los recursos del Fondo Extraordinario de Infraestructura 2020, son:

1. Construcción del Puente Deprimido en avenida Adolfo López Mateos, en el cruce de avenida Adolfo López Mateos y avenida Santa Mónica Cruz del Monte, en Naucalpan de Juárez.
2. Pavimentación con Concreto Hidráulico en avenida 16 de Septiembre, en Naucalpan de Juárez.
3. Pavimentación con Concreto Hidráulico de calles del Parque Industrial Alce Blanco, en Naucalpan de Juárez.
4. Pavimentación con Concreto Hidráulico de calles del Parque Industrial Tlatilco 1, en Naucalpan de Juárez.
5. Pavimentación con concreto hidráulico de vialidad de acceso a Universidad, Prolongación Las Julianas Presa, en Naucalpan de Juárez.
6. Pavimentación con concreto hidráulico de varias calles del Parque Industrial La Perla, en Naucalpan de Juárez.
7. Pavimentación con concreto hidráulico en avenida Pino Suarez de Calzada de Guadalupe a calle Sauce, en Naucalpan de Juárez.

8. Construcción del Puente Vehicular, en avenida Universidad cruce con Estacas y avenida Morelos, Naucalpan de Juárez.
9. Construcción del Puente Vehicular, en Calzada de las Armas cruce San Agustín, Naucalpan de Juárez.
10. Construcción del Puente Vehicular Gustavo Baz, al cruce de avenida Gustavo Baz y 16 de Septiembre, Naucalpan de Juárez.
11. Repavimentación de la calle Circunvalación Poniente con dirección al Fraccionamiento Ciudad Brisas y con dirección al Fraccionamiento Jardines de San Mateo con Concreto Hidráulico de la Av. Reforma al inicio del trébol, Naucalpan de Juárez.
12. Pavimentación con concreto hidráulico en Parque Industrial San Francisco Cuautlalpan, en Naucalpan de Juárez.
13. Repavimentación de la calle Colina de los Remedios con Concreto Hidráulico, tramo entre Colina del Mirador y Calle Gasoducto, Naucalpan de Juárez.

----- Acuerdo Número 63/16ª SE/2020 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional y al Maestro Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal, gestionen ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Recursos Federales Extraordinarios necesarios para llevar a cabo las siguientes obras de infraestructura en beneficio del Municipio:

1. Construcción del Puente Deprimido en avenida Adolfo López Mateos, en el cruce de avenida Adolfo López Mateos y avenida Santa Mónica Cruz del Monte, en Naucalpan de Juárez.
2. Pavimentación con Concreto Hidráulico en avenida 16 de Septiembre, en Naucalpan de Juárez.
3. Pavimentación con Concreto Hidráulico de calles del Parque Industrial Alce Blanco, en Naucalpan de Juárez.

4. Pavimentación con Concreto Hidráulico de calles del Parque Industrial Tlatilco 1, en Naucalpan de Juárez.
5. Pavimentación con concreto hidráulico de vialidad de acceso a Universidad, Prolongación Las Julianas Presa, en Naucalpan de Juárez.
6. Pavimentación con concreto hidráulico de varias calles del Parque Industrial La Perla, en Naucalpan de Juárez.
7. Pavimentación con concreto hidráulico en avenida Pino Suarez de Calzada de Guadalupe a calle Sauce, en Naucalpan de Juárez.
8. Construcción del Puente Vehicular, en avenida Universidad cruce con Estacas y avenida Morelos, Naucalpan de Juárez.
9. Construcción del Puente Vehicular, en Calzada de las Armas cruce San Agustín, Naucalpan de Juárez.
10. Construcción del Puente Vehicular Gustavo Baz, al cruce de avenida Gustavo Baz y 16 de Septiembre, Naucalpan de Juárez.
11. Repavimentación de la calle Circunvalación Poniente con dirección al Fraccionamiento Ciudad Brisas y con dirección al Fraccionamiento Jardines de San Mateo con Concreto Hidráulico de la Av. Reforma al inicio del trébol, Naucalpan de Juárez.
12. Pavimentación con concreto hidráulico en Parque Industrial San Francisco Cuautlalpan, en Naucalpan de Juárez.
13. Repavimentación de la calle Colina de los Remedios con Concreto Hidráulico, tramo entre Colina del Mirador y Calle Gasoducto, Naucalpan de Juárez.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

TERCERO.- Notifíquese a la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para el seguimiento a las gestiones de las Obras de Infraestructura en beneficio del Municipio materia del presente acuerdo.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintinueve de julio del año dos mil veinte y **APROBADO POR MAYORÍA** de votos a favor, con cuatro abstenciones por parte de la Tercera Síndica, Sandra León Hernández; la Décima Regidora, María Paulina Pérez González; la Décima Segunda Regidora, Araceli Matehuala Reyes; y el Décimo Tercer Regidor, Pedro Antonio Fontaine Martínez; en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día, de la a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

6. “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020”

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 31 fracciones I y XXXIX y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 y 13 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo, el **“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, confieren a los Presidentes Municipales, atribuciones para cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mandata a los ayuntamientos el deber de sesionar cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros; asimismo, podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

En términos del artículo 48 fracción V de la Ley Orgánica en cita, los Presidentes Municipales tienen la atribución de convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Ayuntamiento.

Con fecha uno de enero del dos mil diecinueve, fue aprobado el Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mismo que en su artículo 12, clasifica el tipo de sesiones que puede celebrar este Cuerpo Colegiado.

Asimismo, el ordenamiento en cita precisa en su artículo 13, que son Sesiones Ordinarias aquellas que se celebren en el día de la semana establecido por el Cabildo, debiendo realizarse

al menos una vez cada ocho días, a excepción de los periodos vacacionales previamente aprobados por el Cabildo.

----- Acuerdo Número 64/16^a SE/2020 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en cumplimiento al artículo 28 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 13 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias para el Segundo Semestre del año 2020.

SESIÓN	FECHA	HORA
Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo	05 de agosto de 2020	09:00 horas
Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo	12 de agosto de 2020	09:00 horas
Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo	19 de agosto de 2020	09:00 horas
Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo	26 de septiembre de 2020	09:00 horas
Sexagésima Sesión Ordinaria de Cabildo.	02 de septiembre de 2020	09:00 horas
Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.	09 de septiembre de 2020	09:00 horas
Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo.	17 de septiembre de 2020	09:00 horas
Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.	23 de septiembre de 2020	09:00 horas
Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo.	30 de septiembre de 2020	09:00 horas
Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo.	07 de octubre de 2020	09:00 horas
Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo.	14 de octubre de 2020	09:00 horas
Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo	21 de octubre de 2020	09:00 horas
Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.	28 de octubre de 2020	09:00 horas
Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo.	04 de noviembre de 2020	09:00 horas
Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo.	11 de noviembre de 2020	09:00 horas
Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.	18 de noviembre de 2020	09:00 horas
Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo.	25 de noviembre de 2020	09:00 horas
Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.	02 de diciembre de 2020	09:00 horas
Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo.	09 de diciembre de 2020	09:00 horas
Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo.	16 de diciembre de 2020	09:00 horas

SEGUNDO.- Las Sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en la Sala de Cabildo denominada “Salón del Pueblo” o en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

TERCERO.- Remítase copia debidamente certificada del presente acuerdo a los miembros del Ayuntamiento.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintinueve de julio del año dos mil veinte; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 6 del Orden del Día correspondiente a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Maestra Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

7. “ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México; y 33 del Bando Municipal vigente; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se nombra al Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución 70/1 aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el veinticinco de septiembre de dos mil quince, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en su párrafo 37 a la letra menciona:

“37. El deporte es otro importante facilitador del desarrollo sostenible. Reconocemos que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social”¹.

El párrafo citado señala que el deporte contribuye al logro de tres objetivos de la Agenda 2030. El primero de éstos se refiere al logro del Objetivo 3, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, en el entendido de que “el deporte y la actividad física influyen positivamente en la salud, al ser componentes esenciales de un estilo de vida saludable que puede ayudar a prevenir algunas enfermedades. También puede tener un impacto sobre los factores emocionales y motivacionales (fortalecer la autoestima), y sobre los factores interpersonales y relacionados con la identidad (comportamiento asertivo y positivo)”².

Por otra parte, es una herramienta para lograr cumplir el Objetivo 5, relacionado con lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, debido a que el documento señalado con antelación, menciona que el deporte fomenta en su forma más básica la participación equilibrada y tiene la capacidad de promover la igualdad de género.

¹ Resolución 70/01. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. *Asamblea General de las Naciones Unidas*. Septuagésimo período de sesiones. Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, página 11/40.

² *Iberoamérica y la Agenda 2030. El deporte como herramienta para el desarrollo sostenible. Introducción conceptual y revisión de experiencias. Parte 1.* Consejo Iberoamericano del Deporte. Montevideo, septiembre de 2019, disponible en: <https://www.segib.org/wp-content/uploads/SEGIB-CID-Deporte-y-ODS-Librillo-1.pdf>

Además, contribuye a cumplimentar el Objetivo 4, relativo a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, en el entendido de que los niños y jóvenes se benefician en gran medida con la actividad física y la inclusión.

Explicado lo anterior, en el ámbito municipal el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, tiene como objetivo impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, fomentando la cultura física y promoviendo el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas; promover e impulsar el deporte para los adultos mayores, jóvenes, trabajadores y personas con discapacidad; promover la revaloración social del deporte y la cultura física, fundamentalmente su influencia en la salud.

La Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, señala en el artículo 9 que la dirección y administración del mismo, estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director.

Continuando, la Ley en cita establece en el artículo 13 que el Director General será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y tendrá la atribución de administrar y representar legalmente al Instituto, con facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley; vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Instituto; presentar anualmente al Consejo el programa de trabajo del Instituto, a más tardar el 1 de noviembre de cada año, entre otras.

El pasado seis de febrero de la presente anualidad fue aprobado el Acuerdo Número 37/10^a SE/2020 mediante el cual se designó al C. José Aurelio Borja Flores como encargado del despacho de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, por lo que se procede a formular la presente propuesta para su designación como Director General.

----- Acuerdo Número 65/16^a SE/2020 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del C. José Aurelio Borja Flores como Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México.

SEGUNDO.- El nombramiento del C. José Aurelio Borja Flores como Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- En consecuencia, tómesele al C. José Aurelio Borja Flores, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente acuerdo a la Secretaría de Administración y a la Contraloría Interna Municipal, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se deja sin efectos el acuerdo número Acuerdo Número 37/10^a SE/2020, aprobado en el desahogo de la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintinueve de julio del año dos mil veinte; y APROBADO POR MAYORÍA de votos a favor, con cuatro votos en contra por parte de la Tercera Síndica, Sandra León Hernández; la Décima Regidora, María Paulina Pérez González; la Décima Segunda Regidora, Araceli Matehuala Reyes; y el Décimo Tercer Regidor, Pedro Antonio Fontaine Martínez; así como una abstención por parte del Décimo Primer Regidor, Anselmo García Cruz; en el desahogo del Punto 7 del Orden del Día correspondiente a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

8. “ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO”.

El Mtro. Rubén Maximiliano Alexander Rábago, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 117, 122 párrafo primero, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a su consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO”.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia que padecen millones de niñas y mujeres en nuestro país constituye un grave atentado a los derechos humanos y un obstáculo para consolidar nuestra democracia.

Las mujeres y las niñas son mayormente vulnerables a la violencia, la cual se manifiesta tanto en el ámbito público como en el privado, produce secuelas graves en las víctimas como miedo, inseguridad, enfermedades físicas y psicológicas, depresión, angustia y aislamiento social, entre otras, las cuales son difíciles de superar, pues en ocasiones tienen como consecuencia la muerte de muchas, y eso es irreparable.

Este, no es un fenómeno característico y exclusivo de nuestro País, se presenta en todas partes del mundo; es consecuencia de los prejuicios sexistas, de las ideas retrogradadas que suponen que el sexo femenino es inferior, de las actividades discriminatorias que hacen menos a las mujeres y a las niñas, incluso es un problema de cultura.

La violencia conlleva altos costos sociales, familiares y personales, ya que limita o anula la integridad y la autoestima de las mujeres y las niñas. Las lesiones físicas y otras secuelas causan un alto costo económico por atención médica, días dejados de trabajar, discapacidades, disminución del rendimiento intelectual y físico y aparición o agravamiento de enfermedades físicas o mentales.

Se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre el sexo femenino, por ser consideradas, por sus agresores, como carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, fue adoptada en Belem do Pará, Brasil en 1994 y ratificada por México en 1998, esta Convención insta a los Estados para luchar contra la violencia que se ejerce contra el sexo femenino. En este documento internacional se expresa que esta violencia constituye una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. El artículo primero de dicha Convención establece que:

"Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

De igual manera, se establecen los deberes de los Estados en la materia y los derechos de las víctimas.

Por otro lado, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), en su documento denominado "Declaración y Plataforma de Acción de Beijing", señala que se debe poner especial preocupación a la violencia contra el sexo femenino, ya que dicha violencia se traduce en obstáculos para el adelanto de las mujeres.

La presente Iniciativa crea el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, esto, ante la urgente necesidad de crear un marco jurídico municipal, que atienda los derechos humanos más fundamentales de las mujeres y las niñas y con ello dar cabal cumplimiento a los instrumentos internacionales en la materia.

Tenemos una deuda histórica con las niñas y mujeres de nuestro país. Garantizar una vida libre de violencia es una forma de ir saldándola, es una forma de contribuir a la consolidación de la democracia y a la justicia como un bien colectivo, y hacer de los hogares, centros de trabajo, escuelas, calles e instituciones, espacios seguros y dignos para las mujeres.

Un reto de esta magnitud exige, además de respuestas inmediatas y eficaces, instrumentos legales que legitimen cada acción por emprender. De aquí que el camino a seguir haya comenzado con la adecuación de nuestras leyes nacionales conforme a los tratados internacionales más avanzados en su rubro, así como la creación de otros ordenamientos jurídicos, que den certeza y cuenta de cada acto de gobierno en materia de igualdad.

En el Reglamento para la igualdad de trato y oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México se precisa con claridad el procedimiento y requisitos para que las organizaciones de la sociedad civil, locales, vinculadas al tema de los derechos humanos puedan hacer uso de estas novedosas figuras.

La integración del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se enmarca precisamente en este contexto. Conforme lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, este sistema tiene por meta articular las acciones de los tres niveles de gobierno para, como un solo ente, generar resultados eficaces en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

----- Acuerdo Número 66/16ª SE/2020 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo:

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba la expedición del Reglamento para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente acuerdo a la Secretaría de las Mujeres y la Igualdad Sustantiva, para todos los efectos legales y administrativos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se abrogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto en el Reglamento para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que proceda a descargar el presente asunto de los puntos turnados a Comisiones Edilicias.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 8 del Orden del Día correspondiente a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO ÚNICO
DEL OBJETO Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO**

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en todo el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y tendrá por objeto regular, proteger y propiciar el derecho a la igualdad jurídica de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, eliminando la discriminación ya sea por la edad, sexo, género, discapacidad, condición social, condición de salud, origen étnico o nacional, religión, opinión, orientación sexual, estado civil o cualquier otra categoría sospechosa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, el interés superior de la niñez y la adolescencia así como estableciendo los principios, derechos, bases generales y procedimientos para la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, igualitaria y solidaria..

Artículo 2. Son objetivos del presente Reglamento, los siguientes:

- I. Asignar competencias, funciones y atribuciones del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres así como Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- II. Establecer los principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que desde la perspectiva de género se utilicen para diseñar una política pública integral y coordinada.
- III. Coordinar los procedimientos y esfuerzos de las diferentes autoridades con el del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.

- IV. Diseñar los mecanismos para establecer las políticas del gobierno municipal para erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres atendiendo a los principios de no discriminación, respeto a la dignidad humana, equidad de género, el empoderamiento de la mujer y la transversalidad de género.
- V. Ejecutar los mecanismos de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, que serán aplicados en el municipio.
- VI. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos y condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- VII. Promover, fomentar y difundir en el municipio y en la administración, la cultura de la prevención de la violencia contra las mujeres.
- VIII. Conjuntar esfuerzos y elaborar instrumentos y políticas para implementar acciones efectivas e interinstitucionales tendientes a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- IX. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- X. Buscar, proteger, promover y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- XI. Colaborar en el ámbito de sus atribuciones con las autoridades competentes en las órdenes de protección.
- XII. Verificar que la normatividad municipal cumpla con los principios rectores para el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia de género.
- XIII. Informar al Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres bajo los mecanismos que la autoridad federal o estatal determinen.
- XIV. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de sanciones preventivas o administrativas en los actos de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- XV. Atender, prevenir y erradicar la violencia feminicida en el municipio.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Acciones Afirmativas:** Al conjunto de medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- II. **BADAEMVIM:** Al Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
- III. **Categorías Sospechosas:** Es la distinción basada en cualquiera de los criterios enunciados por el artículo primero constitucional, además de cualquier causa o circunstancia que genere discriminación.
- IV. **Derechos Humanos de la Mujer:** Se refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez (CDN), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.
- V. **Discriminación:** Cualquier forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio. Incomprensión, rechazo o restricción basada en la edad, sexo, identidad de género, discapacidad, condición social, condición de salud, origen étnico o nacional, religión, opinión, orientación sexual, estado civil o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades.
- VI. **Empoderamiento:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- VII. **Equidad de Género:** Es el reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres, así mismo a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.
- VIII. **Estrategia Municipal para la erradicación de la violencia de Género:** Es el conjunto de acciones orientadas a la reducción de la incidencia de violencia feminicida, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- IX. **Formas, Modalidades y tipos de violencias:** Las establecidas en la Ley Estatal.
- X. **Igualdad Sustantiva:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- XI. **Ley General:** A la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- XII. **Ley General para la Igualdad:** A la Ley General para la Igualdad de Trato entre Hombres y Mujeres.
- XIII. **Ley Estatal:** A la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- XIV. **Ley de Igualdad:** A la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- XV. **Mecanismos de Seguimiento Municipales:** A los Mecanismos de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Atención, Coordinación, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres.
- XVI. **Perspectiva de Género:** Es la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género, como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas, basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- XVII. **Programa Nacional:** El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a nivel Nacional.
- XVIII. **Programa Estatal:** El Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México.
- XIX. **Programa Municipal:** El Programa municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XX. **Reglamento de la Ley:** Al Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- XXI. **Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato:** Al Reglamento de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- XXII. **Reglamento Municipal:** Al Reglamento para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia

contra las Mujeres y las Niñas en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

- XXIII. Unidades Estatales:** A las Unidades Estatales de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
- XXIV. Unidad Municipal:** A la Unidad Municipal de Adelanto de las Mujeres.
- XXV. SEMUNIS:** Secretaría de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.
- XXVI. Sistema Estatal:** Al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, del Estado de México.
- XXVII. Sistema Municipal:** Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- XXVIII. Sistema Nacional:** Al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- XXIX. Titular de la Presidencia Municipal:** A la persona titular de la Presidencia Municipal del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- XXX. Transversalidad:** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de Género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.
- XXXI. Violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres:** Todo acto violento que tiene por motivo profundo la pertenencia al género femenino y que les cause daño o sufrimiento psicológico, emocional, físico, patrimonial, económico, sexual tanto en el ámbito privado como en el público.
- XXXII. Violencia feminicida:** La forma extrema de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de las niñas, adolescentes y mujeres.

Artículo 4. La aplicación del presente Reglamento corresponde a la persona Titular de la Presidencia Municipal a través de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Municipal, de los Organismos Descentralizados y del Sistema Municipal.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 5. El Sistema Municipal tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y las mujeres. Así mismo deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al BADAEMVIM, procurando que en el municipio las medidas que se lleven a cabo se realicen sin discriminación, para garantizar las políticas de gobierno en la materia.

Artículo 6. El Sistema Municipal estará conformado de la manera siguiente:

- I. La persona Titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Sistema Municipal.
- II. La persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- III. Las personas que presidan las siguientes Comisiones:
 - a) La Presidencia de la Comisión Edilicia de Equidad de Género.
 - b) La Presidencia de la Comisión Edilicia de Atención a la Violencia en contra de las Mujeres.
 - c) La Presidencia de la Comisión Edilicia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
 - d) La Presidencia de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos.
- IV. La persona Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- V. La persona Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.
- VI. La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- VII. La Persona Titular de la Contraloría Municipal.
- VIII. La persona Titular de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.
- IX. La persona Titular de la Secretaría de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, quién será la Secretaria Ejecutiva.

- X. La persona Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Protección e Inclusión de personas con discapacidad, quien será invitada permanente con derecho a voz.
- XI. La Persona titular de la Coordinación de la Oficialía mediadora y Conciliadora quién será invitado permanente con derecho a voz;
- XII. La Persona titular de la Coordinación de las Oficialías Calificadoras, quién será invitado permanente con derecho a voz.

Artículo 7. Las personas integrantes del Sistema Municipal tendrán voz y voto y tendrán las facultades y obligaciones que establecen la Ley General, la Ley Estatal y su Reglamento, así como el presente Reglamento.

Cuando por causas justificadas las personas titulares integrantes del Sistema Municipal no puedan acudir personalmente a las sesiones del mismo, asistirá la o el suplente, el cual debe tener un nivel jerárquico inmediato inferior a aquél, tener conocimiento en la materia y contar con facultades de decisión para hacer uso de la voz y ejercer el voto en los asuntos que se traten.

El cargo otorgado dentro del Sistema Municipal será honorífico. Las decisiones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 8. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas en la primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva, la persona representante de la Contraloría Municipal o las personas que se encuentren debidamente acreditadas como suplentes.

En casos de emergencia sanitaria, de protección civil o de seguridad, declarada por la autoridad competente, las sesiones podrán llevarse a cabo de manera remota y a distancia, a través de los medios idóneos que le permitan a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva la correcta identificación de los miembros del Sistema Municipal, el sentido de su votación y sus participaciones.

Artículo 9. El enlace municipal que acuda en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, para integrar las mesas de trabajo del Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres, será la Secretaria de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, quien dará seguimiento a todas las acciones derivadas de la instalación de este Mecanismo y coordinará la implementación, ejecución y seguimiento de las acciones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 10. Para la celebración de las sesiones de los Sistemas Municipales y asignación de atribuciones se deberán observar puntualmente el Reglamento del Sistema Estatal, esto de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 del Reglamento de la Ley.

Artículo 11. Como integrante del Sistema Municipal, la persona Titular de la Presidencia del Sistema Municipal, tiene las atribuciones señaladas en el artículo 10 del Reglamento del Sistema Estatal y las demás atribuciones que se determinen en la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley de Acceso, así como las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 12. Como Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal, la persona Titular de la Secretaría de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, tiene las atribuciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento del Sistema Estatal y las demás atribuciones que se determinen en la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley de Acceso, así como las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 13. Corresponde a los demás integrantes del Sistema Municipal, las atribuciones conferidas en el artículo 12 del Reglamento del Sistema Estatal y las demás atribuciones que se determinen en la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley de Acceso, así como las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 14. El Sistema Municipal sesionará de manera ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario. La Secretaría Ejecutiva emitirá las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo y aprobación de la Presidencia del Sistema Municipal, según los términos y condiciones que se señalan en la Ley de Igualdad.

En caso de que las sesiones ordinarias o extraordinarias no se lleven a cabo el día y hora señalados por falta de quórum, se tendrá por emitida la segunda convocatoria para su desahogo a los treinta minutos posteriores a la hora programada en la primera convocatoria.

La segunda convocatoria se realizará con las y los asistentes, siempre que estén presentes la o el titular de la Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva y de la Contraloría o las personas que se encuentren debidamente acreditadas como suplentes.

Artículo 15. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas en la primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre

que se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva, o la persona representante de la Contraloría Municipal o las personas que se encuentren debidamente acreditadas como suplentes.

Artículo 16. Se podrá someter a la consideración de quienes integran el Sistema Municipal, previa aprobación de la Presidencia, como invitadas e invitados especiales permanentes a representantes de otras dependencias y organismos gubernamentales, quienes solo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, se someterán a la consideración de la Presidencia como invitadas e invitados a las sesiones, a representantes de los sectores público, social, privado y académico cuya intervención sea necesaria en la sesión que corresponda, a fin de enriquecer aspectos técnicos, jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole, quienes solo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 17. En cada sesión del Sistema Municipal, la Secretaría Ejecutiva levantará un acta que será firmada por las personas integrantes asistentes, en la que se hará constar el lugar, fecha de inicio y de conclusión de la sesión, nombres de quienes asistan, así como una narración ordenada y sucinta de la reunión y de los acuerdos tomados el manejo de datos debe estar siempre a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable en la materia.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS COMISIONES

Artículo 18. Se podrán constituir comisiones con la participación de quienes integran el Sistema Municipal, con el objeto de estudiar, investigar y desarrollar proyectos, programas y acciones específicas relativas a la igualdad de trato entre mujeres y hombres y a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

Artículo 19. El Sistema Municipal contará con:

I. Comisiones que por sus ejes de acción requieran un trabajo frecuente con carácter permanente, siendo las siguientes:

- a) Comisión de Prevención de la Violencia contra las Mujeres e Igualdad de Trato y Oportunidades
- b) Comisión de Atención de la Violencia contra las Mujeres e Igualdad de Trato y Oportunidades.
- c) Comisión de Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Igualdad de Trato y Oportunidades.
- d) Comisión de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Igualdad de Trato y Oportunidades.

II. Comisiones que se conformarán con carácter temporal para la atención, estudio e investigación, así como para desarrollar acciones específicas relativas a la igualdad de trato entre mujeres y hombres y a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, para las cuáles se deberán establecer los motivos de creación, objetivos y el tiempo que estarán en funcionamiento.

Cada Comisión ya sea permanente o temporal, contará con una Secretaría Técnica, que estará encargada de dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las sesiones, motivados por circunstancias y necesidades especiales en la materia que les corresponda conocer.

Los acuerdos emanados de las comisiones permanentes y temporales no tendrán carácter ejecutivo o resolutivo.

Artículo 20. Las Comisiones, previa aprobación del Sistema Municipal, podrán a su vez constituir grupos de trabajo de apoyo técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia en contra de las mujeres.

Artículo 21. Cada Comisión deberá tener por lo menos tres integrantes, que serán:

- I. Un integrante nombrado por el Sistema Municipal, quien se encargará de la Coordinación.
- II. Un integrante titular del Área o Dependencia de la Administración Pública Municipal, considerando su competencia y atribuciones, designado por la persona Titular de la Presidencia Municipal.
- III. Una Secretaria o Secretario Técnico, designado por el Sistema Municipal a propuesta de sus integrantes.

Artículo 22. Las Comisiones tendrán como obligaciones, las siguientes:

- I. Diseñar políticas públicas en la materia y proponerlas al Sistema, a efecto de que el Sistema las proponga al Ayuntamiento.
- II. Proponer al Sistema Municipal políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas, así como sus respectivas modificaciones.
- III. Llevar puntual seguimiento a cada uno de los ejes que le sean asignados.
- IV. Las que el propio Sistema Municipal les encomiende.

Artículo 23. Cada política, mecanismo, programa, acción o campaña, deberá contener de manera general, un diagnóstico municipal de la situación sobre la violencia contra las mujeres y

de las acciones de política implementadas para combatirla; el objetivo general y los específicos para cada una de sus vertientes; las estrategias y líneas de acción a seguir para el logro de los objetivos; las dependencias responsables de su ejecución; y, un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados de su implementación.

Además, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal deberá informar al Sistema Estatal, sobre su diseño, implementación y resultados.

Artículo 24. El funcionamiento y forma de operar de cada una de las comisiones serán definidos por la persona Titular de la Presidencia Municipal y la Secretaría Ejecutiva respectivamente en consenso con los integrantes de las mismas.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DE PREVENCIÓN ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

Artículo 25. Las políticas de Gobierno Municipal del presente capítulo son acciones encaminadas a cerrar la brecha de desigualdad que existe entre mujeres y hombres dentro del municipio, así como prevenir la violencia feminicida.

Artículo 26. Son instrumentos de la Política Municipal en materia del presente capítulo:

- a) El Sistema Municipal;
- b) La SEMUNIS;
- c) La estrategia municipal para la erradicación de la Violencia de Género.

Artículo 27. Las políticas del Gobierno Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres, y aquellas dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres deberán garantizar la participación ciudadana, tener perspectiva de género y considerar medidas integrales, así como estar orientadas para erradicar las condiciones políticas, sociales, económicas, laborales y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género.

Artículo 28. El Sistema Municipal deberá diseñar e instrumentar políticas públicas integrales para propiciar la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres y evitar la comisión de violencias feminicidas, las cuales deberán caracterizarse por los aspectos siguientes:

- I. Definir actividades por ejes de acción basados en la perspectiva de género;

- II. Estar diseñadas para identificar, prevenir, atender y disminuir los factores que propician los fenómenos de violencia de pareja, en cualquiera de sus tipos y, en consecuencia, erradicar los roles y estereotipos de género, resolución violenta de conflictos y la misoginia.
- III. Promover el uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- IV. Evitar que tanto en el municipio como en la Administración Pública Municipal se discrimine, obstaculice o impida el goce y ejercicio de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres.
- V. Garantizar el derecho de las niñas, las adolescentes y las mujeres a una vida libre de violencia de género.
- VI. Diseñar programas que brinden los servicios reeducativos integrales para la víctima y ejecutar las medidas de reeducación de la persona agresora.
- VII. Diseñar, ejecutar y evaluar para la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- VIII. Estar basados en diagnósticos y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- IX. Estar incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Dentro del diseño de sus instrumentos y en la ejecución de los mismos, no podrán optar por la conciliación entre víctimas y personas agresoras, con el fin de evitar la comisión de cualquier violencia mayor.

Artículo 29. El Sistema Municipal propondrá, políticas municipales en materia de igualdad de trato entre Mujeres y Hombres y, de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra de las niñas, adolescentes y mujeres, mismas que serán aprobadas por el Ayuntamiento, publicadas en la página electrónica oficial del Gobierno Municipal y originarán campañas de capacitación para la correcta aplicación en el territorio del municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL

Artículo 30. La estrategia municipal son las acciones implementadas por la Administración Pública Municipal que comprenden los objetivos, estrategias y líneas de acción que llevarán a cabo de manera coordinada las dependencias municipales para combatir todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

Artículo 31. La estrategia deberá ser aprobada por el Sistema y, en su caso actualizada en el momento que considere pertinente.

Artículo 32. La estrategia debe contener:

- I. Un diagnóstico municipal de la situación sobre la violencia contra las mujeres y de las acciones de política implementadas para combatirla.
- II. El objetivo general y los específicos para cada una de las vertientes de la política de combate a la violencia contra las mujeres: prevención, atención, sanción y erradicación.
- III. Las líneas de acción a seguir para el logro de estos objetivos.
- IV. Las dependencias responsables de cada una de las líneas de acción.
- V. Un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación de la estrategia.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CAMPAÑAS MUNICIPALES

Artículo 33. Son el conjunto de actos o esfuerzos que tanto el Sistema Municipal como la Administración Pública Municipal realizan con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía y a las personas servidoras públicas municipales, sobre alguna política, mecanismo, programa o acción que se implemente.

Artículo 34. Las campañas municipales deberán considerar el objeto, objetivos, estrategia, elementos de difusión, tiempos de duración y alcances de la misma.

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO SANCIONES

Artículo 35. El procedimiento de sanción lo llevará a cabo la persona Titular de la Contraloría Municipal, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 36. Cuando se trate de la comisión de delitos, todo servidor público deberá dar vista a la autoridad penal correspondiente.

Artículo 37.- Los integrantes del Sistema Municipal, que hagan mal uso y manejo de la información a que tengan acceso, serán acreedores a las responsabilidades civiles, penales o administrativas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" o en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La persona Titular de la Presidencia Municipal, así como las y los integrantes del Sistema Municipal, deberán hacer las propuestas que les corresponda en el presente Reglamento, considerando para ello a personas Servidoras Públicas de la propia Administración Municipal, para garantizar que no se generen nuevas contrataciones ni cargas extraordinarias al presupuesto municipal.

CUARTO. El Sistema Municipal deberá presentar ante el Ayuntamiento las políticas de gobierno, mecanismos de seguimiento de las medidas de seguridad, sus programas municipales, acciones y campañas, en un plazo que no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir de la publicación que por cualquier medio oficial realice el Ayuntamiento.

QUINTO. La Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada deberá realizar sus manuales de organización y procedimientos, en un plazo que no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir de la publicación que por cualquier medio oficial realice el Ayuntamiento.

SEXTO. Se abroga todo ordenamiento normativo de igual o menor jerarquía que contravenga el presente reglamento.

SÉPTIMO. El Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, deberá instalarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional**

Mtro. Rubén Maximiliano Alexander
Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuertes Ayala
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Undécimo Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Duodécima Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Decimotercer Regidor

Lic. Angélica Del Valle Mota
Decimocuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero
Manoatl
Decimoquinto Regidor

C. Ma. De Los Ángeles Pontaza Vázquez
Decimosexta Regidora

Maestra Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021